



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20222300011083

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20222300011083

Fecha: 20-10-2022

Código de dependencia 230
GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACION AMBIENTAL
Bogotá, D.C.,

Señora

GLORIA EDILMA MUESES JOJOA

Predio "Las Margaritas"

Vereda El Encanto

Pasto - Nariño

Titular RNSC 040 - 09 LAS MARGARITAS

galeras@parquesnacionales.gov.co

juridica@corponarino.gov.co

Asunto: Información Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 040 - 09 LAS MARGARITAS, Resolución de Registro No. 163 del 10-12-2014.

Respetada Señora:

Reciba un cordial saludo. Para Parques Nacionales Naturales de Colombia es de gran importancia contar con su pertenencia al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a través de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 040 - 09 LAS MARGARITAS, registrada mediante Resolución No. 163 del 10-12-2014, con una extensión superficial total de dos mil quinientos veinte nueve metros cuadrados (**2.529 m²**), a favor del predio denominado "**Las Margaritas**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-141546**, ubicado en la vereda El Encanto, del municipio de Pasto, del departamento de Nariño, en su momento propiedad de la señora **GLORIA EDILMA MUESES JOJOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.819.210. Lo anterior, teniendo en cuenta que su registro contribuye a la conservación de la biodiversidad del país y es una clara muestra de su voluntad para aportar a este propósito.

En este sentido, resulta importante recordarle al titular de la RNSC 040 - 09 LAS MARGARITAS que, al momento del registro, se adquirieron obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se encuentran estipuladas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Obligaciones de los Titulares de las Reservas. Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE


GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 03 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3120
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

1. *Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
2. *Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
3. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
4. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.*

Teniendo en cuenta lo enunciado, el día 20/07/2022, se verificó en la Ventanilla Única de Registro VUR, la información relacionada con el predio denominado "Las Margaritas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-141546, evidenciando la siguiente información:

vur 		
ventanilla única de registro		
Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad		
Fecha: 20/07/2022	Hora: 11:36 AM	No. Consulta: 338645431
N° Matrícula Inmobiliaria: 240-141546	Referencia Catastral: 52001000100420149000	
Departamento: NARIÑO	Referencia Catastral Anterior: 0000100 420149 000	
Municipio: PASTO	Cedula Catastral:	
Vereda: EL ENCANO	Nupre:	
Dirección Actual del Inmueble:		
Direcciones Anteriores:		
Determinación:	Destinación económica:	Modalidad:
Fecha de Apertura del Folio: 19/12/1997	Tipo de Instrumento: ESCRITURA	
Fecha de Instrumento: 19/12/1997		
Estado Folio: CERRADO		
Matricula(s) Matriz:		
240-93522		
Matricula(s) Derivada(s):		
240-264825		
240-264824		
240-264826		



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 03 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3120
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-06-2016 Radicación: 2016-240-6-11395

Doc: ESCRITURA 1702 DEL 2016-06-16 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE PASTO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL RESOLUCION NO 52001-2-LS-15-1291 DE FEBRERO DE 2016. ESTE ES FOLIO MATRIZ, SE CIERRA EN ANOTACION 3. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUESES JOJOA GLORIA EDILMA CC 59819210 X

De acuerdo con lo anterior, al momento del registro la señora **GLORIA EDILMA MUESES JOJOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.819.210, ostentaba la titularidad del derecho real de dominio del predio "**Las Margaritas**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-141546**; así mismo se evidencia que sobre el predio "Las Margaritas", actualmente existe una división material formalizada mediante Resolución No. 52001-2-LS-15-1291 de febrero de 2016; como consecuencia jurídica, esto conlleva al cierre del folio de matrícula inmobiliaria, en este sentido es importante hacer mención a lo contemplado en el Artículo 55 de la Ley 1579 de 2012:

ARTÍCULO 55. CIERRE DE FOLIOS DE MATRÍCULA. Siempre que se engloben varios predios o la venta de la parte restante de ellos o se cancelen por orden judicial o administrativa los títulos o documentos que la sustentan jurídicamente y no existan anotaciones vigentes, las matrículas inmobiliarias se cerrarán para el efecto o se hará una anotación que diga "Folio Cerrado".

Así las cosas, es importante indicar lo establecido en el concepto No. 2252 de 2018 de la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro donde indica: "(...) es necesario precisar que la vida jurídica de un predio y consecuentemente la del folio de matrícula inmobiliaria, la definen el derecho real de dominio y sus actos de mutación, razón por la cual es criterio de esta Oficina Asesora que en los actos que conlleven al agotamiento de área del bien inmueble, como en los casos de englobes o las divisiones materiales, no es conveniente en la prestación del servicio registral, mantener estos folios de matrícula inmobiliaria como activos (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que jurídicamente el **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-141546**, correspondiente para el predio denominado "**Las Margaritas**", carece de vida jurídica en virtud de la división material realizada por Resolución No. 52001-2-LS-15-1291 de febrero de 2016; en ese sentido este despacho considera no continuar con el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil para el predio denominado "Las Margaritas", por consiguiente, se procederá a la Cancelación del Registro del RNSC 040-09 LAS MARGARITAS.

No obstante, y sin dejar de lado la importancia de preservación, conservación y protección en la zona, se le recuerda que la decisión administrativa de cancelación del registro para el predio "**Las Margaritas**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-141546**, no es impedimento para solicitar nuevamente el registro de otros predios, como lo enuncia el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", para esto deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener los siguientes requisitos:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 03 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3120
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

1. Formato de solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil- RNSC, diligenciado por todas las personas naturales que son propietarias del predio y que desena regístralo como reserva, el cual es enviado adjunto.
2. Certificados de tradición y libertad de los inmuebles con expedición no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha que remita los documentos
3. Documento de información Indicando ubicación, linderos y extensión del inmueble, zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la reserva natural de la sociedad civil.
4. Plano con la Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.

Una vez se reciban los documentos y sean aprobados por los profesionales, esta entidad procederá a comunicarse con usted para agendar la respectiva visita técnica y comunicarle el procedimiento a seguir.

Para atender sus inquietudes o requerimientos, puede comunicarse a través de nuestros canales virtuales al correo electrónico, reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co.

Cordialmente,

SANTOS CEBALLOS Firmado digitalmente por SANTOS
GUILLERMO ALBERTO CEBALLOS GUILLERMO ALBERTO
Fecha: 2022.10.21 18:44:29 -05'00'

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez – Abogada - GTEA
Expediente: RNSC 040-09 LAS MARGARITAS



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 03 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3120
www.parquesnacionales.gov.co